¿

Hay registros extracontables? Muchos piensan que hay datos que deben conservarse pero que no forman parte de la contabilidad. Según ellos, si un hecho, un recurso o un reclamo, no tiene cabida en alguna de las cuentas definidas por el respectivo catálogo para efectos de supervisión (que es el nombre con el que se conocen ahora los planes de cuentas), su registro se lleva extracontablemente.

No hay en las normas de contabilidad o de información financiera (NIA) nada que apoye esta posición, porque ellas no se ocupan de cosa distinta que los estados financieros preparados con propósito general. No es, como algunos equivocadamente piensan, que lo que no está en esas normas, es campo de la total libertad del preparador.

Los sistemas de información administrativa (SIA), de los cuales forma parte la contabilidad, responden a una diversidad de criterios y necesidades y no solamente a las exigencias de la contabilidad financiera. Aún más: la contabilidad financiera no se limita a los informes con propósito general. Como se sabe, a partir de esa contabilidad es posible producir informes con propósito especial.

La visión del [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) comprendía necesidades que no son propias de los estados financieros de propósito general. Así, en las cuentas de orden, se preveía cómo llevar el registro de contingencias, cómo mantener el control de ciertos recursos y reclamos, cómo documentar las diferencias con la contabilidad tributaria. Varios enterraron las cuentas de orden, con el falso argumento que afirmó su desaparición como consecuencia de la incorporación de estándares emitidos por IASB.

Medítese en la exigencia legal y reglamentaria por cuya virtud la contabilidad debe ser completa. Mal hacen los que piensan que las partidas inmateriales no tienen que reflejarse en la contabilidad. Puede que ellas se traten de otra forma que las materiales, pero es errado excluirlas del sistema.

Recuérdese que todo lo que no está cubierto por las normas incorporadas debe seguir sujeto a las normas anteriores (artículo 2.1.1. [Decreto reglamentario 2420 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf)). Por lo tanto, entre otras cosas, la regulación de las cuentas de orden sigue vigente. Esto es evidente en el artículo 3 del [Decreto reglamentario 2548 de 2014](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2014-decreto-2548.pdf).

El sistema contable bien puede llevar registro de cuestiones no monetarias. También puede contener registros respecto de los cuales no se aplica la partida doble. El mundo de lo contable no es otro que el mundo de la economía. Por no entender esto es que hay muchos economistas que se basan en información que no cumple con las características de calidad, razón por la cual fundamentan sus reflexiones y conclusiones en datos no fidedignos.

Si una empresa quiere puede llevar contabilidad de tres o cinco “partidas” o utilizar el método [REA](https://en.wikipedia.org/wiki/Resources%2C_events%2C_agents_%28accounting_model%29), aludido varias veces en Contrapartida.

*Hernando Bermúdez Gómez*